

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

3006 *Convocatoria y bases reguladoras del Programa de convocatoria y bases reguladoras del Programa de Apoyo a la contratación por empresas 2016.*

Edicto

Con fecha 30 de mayo de 2016, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares las bases y convocatoria del programa denominado “Apoyo a la Contratación por empresas 2016”. El Ayuntamiento de Linares ha considerado una medida de interés municipal convocar una programa de subvenciones denominado “Apoyo a la Contratación en Comercios”, con las que se pretende incentivar la creación de puestos de trabajo en el sector del comercio de la localidad y la perdurabilidad de los beneficiarios en los mismos, a través de un programa de prácticas en empresas del sector. Para la planificación de esta medida se ha contado con la colaboración de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, como agente cualificado en la materialización de dicho interés general, por lo que siendo preceptiva su publicación de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en atención al cumplimiento de los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS 2016 (BECAS EMPRESA)

El Ayuntamiento de Linares convoca como medida de acción de fomento dentro del Programa Apoyo a la Contratación por Empresas una línea de subvenciones para el “Apoyo a la contratación de personas”, con las que se pretende incentivar la creación de puestos de trabajo en nuestra localidad, y que tiene por objeto financiar directamente la formación y el posterior coste del salario y cotización a la seguridad social de los trabajadores beneficiarios del Programa. Esta iniciativa se enmarca dentro de las competencias del Ayuntamiento de Linares en materia de desarrollo económico, y va dirigida al apoyo del empleo local y la actividad económica. Para la planificación de esta medida se ha contado con la colaboración de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, como agentes cualificados en la materialización de dicho interés general. Igualmente, dicha Entidad participaran en la gestión del programa (acciones de orientación, asesoramiento, formación y gestión de prácticas laborales) de acuerdo con el Convenio específico que se suscribirá con las mismas.

Bases

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de 30 subvenciones para personas físicas, y 30 subvenciones a las empresas que apuesten por la creación de

empleo y resulten beneficiarias del programa de Apoyo a la contratación, con el objetivo final de lograr su efectiva inserción en el mercado de trabajo.

Segunda.- Naturaleza de las Ayudas

Las subvenciones para el apoyo a la contratación, módulo becario, consistirán en el pago de una beca por importe de 500 € y la impartición gratuita de una acción formativa de 150 horas.

Las subvenciones para el apoyo a la contratación, módulo empresa, consistirán en el pago de una ayuda de 1.000 € por empleado contratado.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención módulo becario, los desempleados inscritos en el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), que se encuentren al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública (estatal, autonómica y local), que no concurren en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, podrán ser empresas beneficiarias módulo empresa, todas aquellas que realicen la solicitud en tiempo y forma declarando su intención de contratar por un período no inferior a tres meses, al personal que participe en esta acción y que, de igual forma, se encuentren al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública (estatal, autonómica y local) y que no concurren en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

Tanto los beneficiarios de becas de prácticas, como las empresas beneficiarias de la bonificación por la contratación, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir ayudas públicas contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aportando acreditación de la misma o declaración responsable a tal efecto, según modelo Anexo II. Igualmente se incorpora como Anexo II la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones.

2. A efectos de este convenio se entenderá por inserción de la persona beneficiaria de este programa todo contrato realizado después de su periodo de prácticas con una duración no inferior a tres meses, según las modalidades contractuales establecidas en los convenios colectivos del ramo afectado en cualquier caso el coste empresarial total de la contratación realizada, no deberá ser inferior a la subvención recibida por la empresa.

El número de personal en prácticas y empresas beneficiarias se ajustará a la dotación presupuestaria establecida para cada uno de ellos en las presentes bases y en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Linares.

3. Determinación de los criterios de selección

3.1. Para la determinación de los beneficiarios, modulo empresa, se aplicaran los siguientes criterios:

1. nº contratos a realizar/incentivar ponderados periodos de 3 meses.

- Se asignará un punto por cada contrato de 3 meses de duración, y otro más por cada periodo de 3 meses de cada contrato ofertado.

2. En caso de igual puntuación, para obtener la condición de beneficiario se estará a la fecha de recepción de la solicitud (día y hora), y si continúa la misma valoración, se realizará por sorteo.

El resto de empresas que han solicitado participar en tiempo y forma quedarán en lista para atender las posibles renunciaciones por parte de las empresas seleccionadas.

Para la determinación de los beneficiarios, modulo beca, se aplicaran los siguientes criterios:

1. Titulación y experiencia profesional respecto a las categorías o puestos ofertados por las empresas participantes en el programa.

2. Entrevista que versará sobre la experiencia profesional respecto a las categorías o puestos ofertados por las empresas participantes en el programa.

El resto de solicitantes que hayan formalizado su petición en tiempo y forma y no resulten seleccionados, quedarán en lista de reserva para atender posibles bajas, que podrán ser cubiertas como máximo dentro de los primeros 10 días desde que se ha producido el inicio de las prácticas.

Cuarta.- Objeto subvencionable.

Las actuaciones subvencionables consisten en un periodo de formación práctica total de 150 horas.

La práctica en el centro de trabajo será de 130 horas, repartidas en 5 horas diarias de lunes a viernes durante 26 días laborables.

La formación en Orientación Vocacional y laboral será de 20 horas, repartidas a lo largo de todo el periodo de prácticas y distribuidas en 2 horas al día, dos días a la semana, de lunes a miércoles, de 8:00 a 10:00 horas.

Las empresas deberán contratar al personal beneficiario al menos por tres meses, siendo elegibles aquellos contratos de duración igual o superior a tres meses que se formalicen durante el periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria, periodo dentro del cual deberá haberse desarrollado la totalidad del contrato, -inclusive la acreditación de pagos de nóminas y costes sociales).

Quinta.- Dotación y cuantía máxima e individualizada

La dotación presupuestaria asciende a un total de 45.000.00 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Subvenciones modulo Beca: 15.000.00 € para 30 beneficiarios de prácticas.

- Subvenciones modulo Empresas: 30.000.00 €, para 30 empresas.

Las cuantías máximas individualizadas se distribuirán asimismo del siguiente modo:

- 500 € por la cumplimentación total del período de formación – práctica de 150 horas para el personal beneficiario de la subvención.
- 1.000 € por empresa beneficiaria.

El número de personal en prácticas y empresas beneficiarias se ajustará a la dotación presupuestaria establecida para cada uno de ellos en las presentes bases y en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Linares.

Sexta.- Abono de las subvenciones

a) Para el personal en formación práctica.

El abono de 500,00 € de subvención a cada beneficiario, se realizará por el Ayuntamiento de Linares, en un único pago, al finalizar las 150 horas de formación práctica mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la persona beneficiaria, previo informe–memoria sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y acreditación mediante certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas.

b) Para las empresas beneficiarias.

El abono de 1.000.00 € de subvención a cada empresa beneficiaria, se realizará por el Ayuntamiento de Linares, en un único pago, en el momento en que se cumpla el periodo de 3 meses desde la formalización del contrato. Para la tramitación del pago deberá remitir al Ayuntamiento de Linares:

- contrato debidamente formalizado según la legislación vigente registrado en la Seguridad Social.
- Justificante del pago de la nómina de los 3 meses de contratación, mediante transferencia bancaria en la que conste como titular el empleado.
- Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, así como con el Ayuntamiento de Linares.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe en la solicitud de la ayuda.

Séptima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Se extenderá desde la adjudicación de las ayudas en la modalidad beca y ayuda empresa hasta el 30 de junio de 2017.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar, a partir del día siguiente al que se produzca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y se formalizará en el modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes bases.

Novena.- Documentación a aportar junto a la solicitud

1. Para beneficiarios de prácticas laborales

- a. Copia compulsada del D. N. I. del solicitante.
- b. Copia compulsada de la Tarjeta del SAE que acredite su inscripción en el momento de la solicitud o certificación expedida por el SAE que acredite tal extremo.
- c. Declaración responsable sobre la no concurrencia en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvención pública, contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Declaración responsable de encontrarse al corriente con la Hacienda Pública (Estatal, Autonómica y Local), así como con sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. Para empresas participantes

- a. Copia compulsada del D. N. I. de su representante legal.
- b. Documento acreditativo de la identidad del / de la representante legal.
- c. Copia compulsada del C. I. F. de la Empresa.
- d. Declaración responsable sellada y firmada por el / la representante legal de la empresa, sobre su intención de contratar por un período no inferior a tres meses, al personal que participe en esta acción.
- e. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social por la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones con la misma.
- f. Certificación de la Agencia Tributaria por la que se acredite estar al corriente con la Hacienda pública estatal.
- g. Certificación de la Tesorería y del Servicio Provincial de Gestión Tributaria de estar al corriente con el Ayuntamiento de Linares.

Décima.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Linares, sito en C/ Hernán Cortés, 24/ 26, dirigidas al Departamento de Fomento.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios y empresas

1. Beneficiarios de prácticas laborales

- a. Asistir como mínimo al 85% de las horas totales de formación – práctica.
- b. Cumplir con el horario establecido, así como llevar a cabo las tareas que correspondan al puesto a desempeñar.
- c. Presentar el parte de firmas que se le proporcionará debidamente firmado y sellado por parte de la empresa y el/ella mismo/a.
- d. Aceptar las acciones de comprobación que realice la entidad gestora.
- e. Comunicar cualquier incidencia que modifique la relación conveniada.
- f. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda pública (Estatad, autonómica y local), al inicio, durante y al final del período.

2. Empresas beneficiarias participantes

- a. Dar acogida e información sobre la empresa y el plan de práctica al participante.
- b. Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el gestor de prácticas de la Entidad, del plan de prácticas.
- c. Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- d. Atender las consultas que pueda realizar el beneficiario de prácticas.
- e. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda pública (Estatad, autonómica y local), al inicio, durante y al final del período.

La presentación de las solicitudes por parte de las personas y empresas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Duodécima.- Reintegro de subvenciones

Si la persona beneficiaria o la empresa incumpliesen alguna de las obligaciones establecidas, automáticamente perderá el derecho al cobro de la subvención, siendo excluido del programa de Apoyo a la contratación.

Décimo tercera.- Tramitación de concesión de subvenciones.

Transcurrido el plazo de solicitudes, el Área de Fomento del Ayuntamiento de Linares instruirá el correspondiente procedimiento de concesión.

En el procedimiento de selección y valoración de beneficiarios en ambos módulos, el Área de Fomento contará con la participación de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, que formaran parte del órgano de valoración.

La determinación de la composición de la comisión de valoración será aprobada por

Resolución de Alcaldía. Corresponde a la Comisión de valoración la selección de la solicitantes propuestos como beneficiarios. Se podrá determinar un número superior de beneficiarios propuestos, con el carácter de suplementes.

El Área de Fomento, como Servicio Gestor remitirá a la Intervención Municipal (UGFS) del Ayuntamiento de Linares, el Informe Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Linares, acompañado de la documentación adjunta, al objeto de ser fiscalizada.

Una vez fiscalizado e informado favorablemente por la Intervención Municipal, se elevará Propuesta a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de las subvenciones a personas y empresas.

Décimo cuarta.- Justificación y comprobación material

1. De los beneficiarios

- Memoria por la que se acredite el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas en las presentes bases reguladoras suscrita por el Servicio Gestor.

- Certificaciones de estar al corriente con sus obligaciones financieras (Estatad, Autonómica y local) y la Seguridad social.

2. De las empresas participantes

- Memoria en la que se acredite el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de las condiciones impuestas en las presentes bases reguladoras.

- Copias de los convenios para la realización de prácticas suscritos con las empresas.

- Copia de los contratos realizados al personal insertado en el contexto de la presente convocatoria.

- Justificantes bancarios de abono de nóminas y seguros sociales de los contratos subvencionados.

No tendrán la consideración de gasto elegible los abonos que no se materialicen mediante cargos bancarios.

- Informe de vida laboral del beneficiario donde quede consignado el período de contratación realizado al amparo de esta convocatoria, donde conste, al menos, los tres meses de duración previstos en la misma.

- Declaración responsable de las personas representantes legales de las empresas subvencionadas respecto a la no concurrencia en ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social

así como respecto al Ayuntamiento de Linares.

El plazo de justificación es 1 mes posterior al abono de liquidación a las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, del personal contratado por periodo no inferior a 3 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ART.13 LGS

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			DNI/CIF
DOMICILIO, CALLE PLAZA AVENIDA O NUMERO:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TLF.

DECLARA que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir ayudas públicas contemplados en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que por tanto puede obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Linares, al cumplir las condiciones establecidas al amparo del programa de apoyo a la contratación por empresas a realizar en colaboración con la Cámara de Comercio de Linares.

En Linares a de de 2016

Fdo.

ANEXO I

PROGRAMA "APOYO A LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS".

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1	DATOS PERSONALES																						
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO/CONSTITUCION	DNI/CIF																				
DOMICILIO																							
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL																				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	NIVEL DE ESTUDIOS																				
ACTIVIDAD EMPRESARIAL (cumplimentar en caso de empresa solicitante)																							
2	EL/LA SOLICITANTE DECLARA																						
(Cumplimentese lo que proceda en función del tipo de solicitante –empresa o persona física- ☐ Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del Programa "Apoyo a la contratación por empresas" correspondiente al año 2.016. ☐ No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas, encontrándose al corriente en obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. ☐ Ser demandante de empleo inscrito en las oficinas de SAE. ☐ Que los datos bancarios de la persona o empresa que solicita la subvención son los siguientes: <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; margin-top: 10px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																							
3	OCUPACIÓN DE INTERÉS																						
☐																							

Solicito la participación en el Programa "Apoyo a la contratación por empresas" de conformidad a las Bases publicadas. Declaro que la información facilitada es cierta, pudiendo aportar cuanta documentación se requiera en caso de ser seleccionado/a.

En Linares a..... de..... de 2016

EL/LA SOLICITANTE

Fdo._____

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES

Linares, a 24 de Junio de 2016.- La Concejala-Delegada de Comercio, MARÍA ISABEL SELFA SEVILLA.